



Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 17MP-15376-00, sobre Recurso de Apelación del servidor **Carlos Edmundo RUIZ ALVAN**, interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 410-OP-HHV-2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 410-OP-HHV-2017 se resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago por Bonificación Diferencial del 30% de la remuneración total, en mérito al Artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 y al Informe N° 133-BYP-OP-HHV-2017, de fecha 10 de octubre del 2017, del Coordinador de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

Que, mediante la Notificación N° 264-OP-HHV-2017 de fecha 13 de octubre del 2017, el servidor fue notificado de la Resolución Administrativa N° 410-OP-HHV-2017, según el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 02 de noviembre del 2017, el recurrente interpone Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución Apelada y declare fundada la misma;

Que, evaluado el recurso interpuesto, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 122°, 216.2°, 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advirtiéndose que ha sido interpuesto dentro del término de quince (15) días hábiles; asimismo, se sustenta en cuestiones de puro derecho y además cuentan con firma de letrado;





Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Noviembre de 2017

Que, a través del Informe N° 557-OAJ-HHV-2017, de fecha 24 de noviembre del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina devenir en INFUNDADO el Recurso de Apelación incoado contra la Resolución Administrativa N° 410-OP-HHV-2017, dándose por agotada la Vía Administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilo Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor **Carlos Edmundo RUIZ ALVAN**, contra la Resolución Administrativa N° 410-OP-HHV-2017, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago de la Bonificación Diferencial en base a 30% de la remuneración total, según lo dispuesto por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar por **Agotada la Vía Administrativa** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Notificar al servidor la Resolución Directoral, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

Artículo 4°.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DISTRIBUCIÓN
OP
DA
DCI
INFORMÁTICA
INTERMEDIC
CASC/leg.
11/11/2017